

AUTO No. 688

DE

21 JUN 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE P.V. 010/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 2018ER2545 de fecha 12 de abril de 2018, el MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ, identificado con Nit No. 800013683-9, representado legalmente por el señor Edwin Crisanto Bohórquez Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.897 de Bogotá, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, Permiso de Vertimientos en beneficio del COSO municipal.

Que por oficio No. 2018EE3097 de fecha 08 de mayo de 2018, esta Corporación requirió al MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ, previamente identificado, para que dentro del término de (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, ajustara la solicitud allegando: i) información relacionada con el trámite y ii) comprobante de pago de la factura de cobro No. 394 por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que mediante radicado No. 2018ER3876 del 28 de mayo de 2018 el peticionario dio cumplimiento a lo requerido por esta Entidad a través de radicado No. 2018EE3097 de fecha 08 de mayo de 2018.

Que el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.2 dispuso los lineamientos técnicos y jurídicos que debe cumplir todo solicitante de un Permiso de Vertimientos.

Que revisada la documentación aportada, se puede establecer que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos para dar inicio al trámite y realizar la evaluación administrativa del permiso solicitado.

Que de la evaluación de la información, la visita técnica e informe que se rinda por el profesional designado, **se puede generar requerimiento por parte de la Entidad para que el usuario allegue requisitos adicionales**, que desde el punto de vista legal y técnico sean necesarios para dar continuidad al trámite.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, indica: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que de acuerdo con la información aportada, es procedente dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por el MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ, en beneficio del COSO municipal.

En mérito de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por el MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ, identificado con Nit No. 800013683-9, representado

AUTO No. 688

DE 21 JUN 2018

2

legalmente por el señor Edwin Crisanto Bohórquez Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.897 de Bogotá y/o quien haga sus veces, en beneficio del COSO municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese formalmente abierto el expediente administrativo No. P.V 010/18.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición del presente Permiso de Vertimientos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar sin previo Concepto Técnico, el Permiso de Vertimientos que requiere el peticionario.

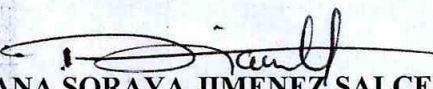
**ARTÍCULO SÉXTO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

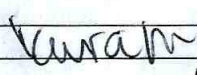
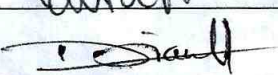
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles, en virtud del principio de publicidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Abg. Laura Montenegro	Abogada Contratista SGAA.		20-06-2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		20-06-18
No. Expediente:	P.V 010/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				